

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-00283
Asunto: Curador

Se incorpora envío de comunicación del nombramiento al curador Ad-Litem, **Dra. Carolina Maria Zuluaga Fernandez**, realizada en debida forma con resultado negativo.

Teniendo en cuenta lo manifestado, procede el despacho a designar como nuevo Curador Ad-litem del codemandado **Juan Eliecer Lozano Gómez**, al Dr(a) PAULA ESCOBAR ESCOBAR, en el correo electrónico **paulaescobar2@hotmail.com** y se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

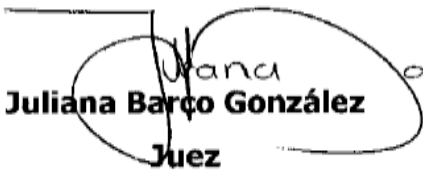
Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 23 feb 2023, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°., fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967cc5ca05d54f9aa38f6f754c2e12392f810b8f45c122b137a68340568e798a**

Documento generado en 22/02/2023 01:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>